



AGSI 2012I
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GVR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

Contrato abierto de prestación del servicio de **FOTOCOPIADO**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el C.P. Diego Martínez Parra, en su carácter de Delegado Estatal y Representante Legal y por la otra el **C. ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
 - 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Esta facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su representante, el C.P. Diego Martínez Parra, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 80033, de fecha 7 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 104 Licenciado José Ignacio Senties Laborde, en la Ciudad de México, D.F.
 - 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de fotocopiado.
 - 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062421, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000001152-2012.
 - Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que aprueba la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".
- 1.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta LA-019GVR032-N41-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.

1.7. Con fecha 14 de Septiembre de 2012, la Coordinación Delegacional de Abastecimiento en Aguascalientes, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

1.9. Para los efectos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" designa a la Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios, quien fungirá como Administrador de este instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios de fotocopiado y cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número RAHA-580409-U79.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, renta, consumibles, servicios, refacciones para copadoras y equipo de oficina.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Para efecto de lo previsto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación "EL PROVEEDOR" cuenta con el acuse de recepción con el que compruebe la realización de la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la miscelánea fiscal.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Océano Pacífico No. 203, colonia Rinconada del Sur, C.P. 37536 en la ciudad de León Guanajuato, teléfono (01 477) 711-98-41, correo electrónico: dupliserv@hotmail.com.

II.8. Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de ~~avidades~~ visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno

	AGSI 2012 IADQ INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	NACIONAL MIXTA LA-0196YR032-N41-2012 CONTRATO S250252
---	--	--

de Control deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar el servicio de fotocopiado, cuyas características y especificaciones se detallan en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$47,899.34 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$119,748.35 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará en pesos mexicanos, en el término de 15 (quince), días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" del original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el Servicio Prestado y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la Prestación del Servicio sellado por el Área del Instituto en donde se prestó éste, mismo que deberá ser entregada en el Área de Finanzas, sita en Alameda Num. 704, Col. del Trabajo horario de 09:00 a 13:00 hrs. El periodo de facturación será del día 21 de cada mes al 20 del siguiente mes, excepto Diciembre o en cortes especiales que deben abarcar mes natural, debiendo entregar a más tardar el día 5 de cada mes, copia de la facturación Delegacional en el Departamento de Conservación y Servicios Generales

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Alameda No. 704, Col. Del Trabajo horario de 09:00 a 13:00 hrs., indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).



AGSI 2012
IADQ
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GVR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio de fotocopiado se comenzará a prestar a partir del 1° de enero de 2013, y la entrega de los equipos de fotocopiado necesarios para la prestación del servicio, se realizará directamente en cada una de las Unidades que se indican en el **Anexo No. 1 (uno)**, a más tardar un día hábil antes del inicio de contrato, siendo este el 31 de Diciembre del 2012.

El mantenimiento y reparación de los equipos para fotocopiado, será por cuenta de "EL PROVEEDOR" del servicio.

La reparación de los equipos deberá ser de inmediato no pasando de 24 horas, a partir de la hora en que se reporta la falla, aun en el caso de que se requiera reposición de refacciones.

En los casos en que las reparaciones excedan el tiempo antes señalado, "EL PROVEEDOR" del servicio está obligado a sustituir de inmediato los equipos sujetos a reparación, por otros de las mismas características, sin que esto represente costo adicional para "EL INSTITUTO".

La operación y manejo de los equipos estará a cargo de personal de "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" del servicio, a petición de "EL INSTITUTO", deberá impartir la capacitación necesaria al personal de "EL INSTITUTO", al inicio del contrato y cada que se le requiera.

En caso de que algún servicio agote el parámetro mensual asignado, "EL PROVEEDOR" del servicio acudirán el mismo día, a la Sede Delegacional para desbloquear el equipo que permita imprimir documentos del servicio que haya justificado el sobreprecio, o en su defecto asignar un código de uso comodín para esos efectos.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un stock de máquinas fotocopiadoras para sustitución en caso de requerirse por reparaciones o por incremento a las necesidades de "EL INSTITUTO", además de contar con un stock de refacciones para las máquinas fotocopiadoras y un stock de insumos o consumibles.



AGSI 2012
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GYR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

Durante el tiempo que dure el contrato de prestación de servicios deberá garantizarse por escrito la calidad de los materiales y la oportunidad en el suministro de los mismos; así como el eficiente funcionamiento de los equipos instalados para la prestación del servicio.

Se entiende como eficiente funcionamiento, el que las fotocopadoras propuestas satisfagan volúmenes de trabajo hasta el 120% con respecto al promedio mensual máximo de copias mensuales y las reparaciones o sustituciones de las mismas sean atendidas de acuerdo al plazo establecido de 24 horas.

"EL INSTITUTO" requiere de 7 (siete) máquinas fotocopadoras, 1 en la Coordinación de Abastecimiento, 1 en el Hospital General de Zona No. 2, 2 en el H. G. Z. No. 1 y 3 en Áreas Delegacionales, las cuales podrán ser incrementadas o disminuidas con respecto del número inicial, así mismo, a solicitud de "EL INSTITUTO" podrá modificarse la ubicación física y cantidad de las mismas, sin costo adicional. De acuerdo con las necesidades de "EL INSTITUTO", podrá incrementarse el número de unidades usuarias y los domicilios de las mismas.

Las fotocopadoras deberán entregarse en los domicilios señalados en el Anexo No. 1 (uno) y el mantenimiento y reparación de los equipos para fotocopado, deberá ser por cuenta de "EL PROVEEDOR", de acuerdo al programa de mantenimiento que se integra al presente contrato como Anexo No. 1 (uno).

La reparación de los equipos deberá ser de inmediato no pasando de 24 horas, a partir de la hora en que se reporta la falla, aun en el caso de que se requiera reposición de refacciones.

En los casos en que las reparaciones excedan el tiempo antes señalado, el prestador del servicio estará obligado a sustituir de inmediato los equipos sujetos a reparación, por otros de las mismas características, sin que esto represente costo adicional para "EL INSTITUTO".

La operación y manejo de los equipos estará a cargo de personal de "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" del servicio, a petición de "EL INSTITUTO", deberá impartir la capacitación necesaria al personal de "EL INSTITUTO", al inicio del contrato y cada que se le requiera, de acuerdo al programa de capacitación.

En caso de que algún servicio agote el parámetro mensual asignado, "EL PROVEEDOR" del servicio acordará el mismo día, a la Sede Delegacional para desbloquear el equipo que permita imprimir documentos del servicio que haya justificado el sobreuso, o en su defecto asignar un código de uso comodín para esos efectos. La empresa deberá contar en la localidad con instalaciones propias.

QUINTA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a



AGSI 20121
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-0196GYR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la siguiente garantía:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Clausula Segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado sobre el importe máximo que se indica en la Clausula Segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apégandose al formato de las bases de la cual deriva este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación estatal en Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva No. 314, fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, debiendo entregar la ampliación de garantía, "EL PROVEEDOR", en un



AGSI 2012
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-0196GYR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

plazo que no debe exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los siguientes supuestos:

Por atraso en la instalación del servicio conforme a los plazos señalados en las bases, se aplicará el equivalente al 2.5% por cada día natural de atraso del importe que resulte de aplicar el precio establecido sin incluir el I.V.A. en el contrato al volumen promedio mensual de copias de la Unidad o Unidades en donde no se haya instalado el servicio.

Cuando no se suministre con oportunidad a "EL INSTITUTO", los materiales e insumos o cualquier otro bien para el cumplimiento cabal del servicio en cantidad, calidad y capacidad suficiente de acuerdo a lo indicado en las bases, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional del 2.5% diario del importe que resulte de aplicar el precio establecido en el Contrato al volumen promedio mensual de la Dependencia en donde no se haya suministrado los bienes descritos.

Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mantenimiento y reparación de los equipos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional del 2.5% diario del importe que resulte de aplicar el precio establecido en el Contrato al volumen promedio mensual de la Dependencia en donde no se haya suministrado los bienes descritos.

"EL INSTITUTO" hará efectiva una pena convencional equivalente al importe total de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de rescisión del contrato.



AGSI 2012
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GGYR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "EL INSTITUTO" podrá rescindir total o parcialmente el contrato respectivo.

Por ningún concepto las penas convencionales podrán exceder al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

La aplicación de las penas convencionales cuando se presente alguno de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de notas de crédito, que otorgará la empresa conjuntamente con la facturación mensual, a fin de aplicarlas en las mismas y en caso de no existir saldos pendientes deberá ingresar su pago en efectivo a través de orden de ingreso.

Cuando derivado de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del servicio, "EL INSTITUTO" tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, "EL INSTITUTO" aplicará la deducción del gasto erogado, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, "EL PROVEEDOR" del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso.

Las deducciones que se efectúen no se computarán para efectos de aplicación de las penas convencionales

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el



AGSI 20121
IADQ
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GVR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.

2. Cuando el personal de la empresa durante el servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen del Instituto, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.

3. Cuando la empresa modifique cualquier característica de los servicios descritos en la convocatoria, sin autorización de "EL INSTITUTO".

4. Cuando se corrobore que el prestador del servicio no haya manifestado con veracidad la información proporcionada.

5. Cuando transcurrido el tiempo señalado para el inicio del suministro, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.

6. Cuando "EL PROVEEDOR" del servicio ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

7. En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR" del servicio.

8. Si "EL PROVEEDOR" del servicio no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.

9. Si "EL PROVEEDOR" del servicio se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



AGSI 20121
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GVR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, éste no pueda ser utilizado por "EL INSTITUTO", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían mas inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.



AGSI 2012
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GVR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

Anexo No. 1 (uno) "Características Técnicas, Domicilio donde se prestarán los servicios, Especificaciones del Servicio, Monto Mínimo y Máximo"
Anexo No. 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día 28 de Septiembre de 2012.

"EL PROVEEDOR"
C. ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

"EL INSTITUTO"
C.P. DIEGO MARTÍNEZ PARRA
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
C.P. JULIO CESAR VERA DE VÁZQUEZ
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.A. JORGE ORTEGA RUELAS
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO

EZG / DIRM / AAS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de prestación del Servicio de Fotocopiado, celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y el C. ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ de fecha 28 de Septiembre de 2011, por un importe mínimo de de \$47,899.34 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$119,748.35 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



AGSI 2012I
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GVR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

ANEXO No. 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO"

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	POSIBLE CONTRATACIÓN ANUAL EN COPIAS	PRECIO UNITARIO POR COPIA SIN IVA
ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS A UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS	MÍNIMO	\$0.31
		MÁXIMO	

PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
\$47,899.34 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	\$ 119,748.35 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

REQUERIMIENTO COMO POSIBLE CONTRATACION MAXIMO Y MINIMO POR UNIDAD

DEPENDENCIA	DOMICILIO	No. DE MAQUINAS	MÁXIMO	MÍNIMO	CANTIDAD ANUAL DE COPIAS
SEDE DELEGACIONAL (Áreas Administrativas)	ALAMEDA No. 704, COLONIA DEL TRABAJO	1 (UNA)	65,000	26,000	
OFICINA DEL SR. DELEGADO	ALAMEDA No. 704, COLONIA DEL TRABAJO (2do. NIVEL)	1 (UNA)	6,000	2,400	
AREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES	ALAMEDA No. 704, COLONIA DEL TRABAJO (PRIMER NIVEL)	1 (UNA)	28,000	11,200	
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA No. 314, CIUDAD INDUSTRIAL	1 (UNA)	70,028	28,011	
H.G.Z. No. 1,	JOSÉ MA. CHÁVEZ No. 1202	1 (UNA) (Biblioteca)	87,905	35,162	
	JOSÉ MA. CHÁVEZ No. 1202	1 (UNA) (H.G.Z. No. 1, U.M.F. No. 1, U.M.F. No. 7)	87,905	35,162	
H.G.Z. No. 2	LOS CONOS No. 102, FRACC. OJOCALIENTE	1 (UNA)	41,447	16,579	
TOTALES		7 MAQ.	386,285	154,514	



AGSI 20121
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GVR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

MÁXIMO ANUAL COMO POSIBLE CONTRATACIÓN:
386,285 copias
154,514 copias

Se requieran 7 (siete) máquinas fotocopadoras, 1 en la Coordinación de Abastecimiento, 1 en el Hospital General de Zona No. 2, 2 en el H. G. Z. No. 1 y 3 en Áreas Delegacionales, las cuales podrán ser incrementadas o disminuidas con respecto del número inicial, así mismo, a solicitud del propio Instituto podrá modificarse la ubicación física y cantidad de las mismas, sin costo adicional. De acuerdo con las necesidades del Instituto, podrá incrementarse el número de unidades usuarias y los domicilios de las mismas.

El servicio deberá proporcionarse en los términos dispuestos, en las bases y en lo establecido en el contrato, con vigencia del 1° de Enero 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:

Las fotocopadoras que los participantes propongan para proporcionar el servicio, deberán presentar las características siguientes o similares:

UNIDAD			
HGZ 1	Biblioteca HGZ 1	Digital, c/velocidad para 20 cpm, que trabaje papel tamaño oficina, carta y doble oficio, que cuente con alimentador automático, que permita usar códigos de usuario, con ahorro de energía, programable, que pueda obtener reducciones y ampliaciones.	Digital, c/velocidad para 20 cpm, que trabaje papel tamaño oficina, carta y doble oficio, que cuente con alimentador automático, que permita usar códigos de usuario, con ahorro de energía, programable, que pueda obtener reducciones y ampliaciones.
H. G. Z. No. 2		Digital, resolución usado máximo 2 años, 35 copias por minuto o similar para copias de fotos, legal, A4 y carta, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con diferentes modalidades: fotocopia de un solo lado, por dos lados, que trabaje con capacidad para obtener fotocopias de media carta, que pueda ampliar o reducir copia, tipo A4, que puede ampliar y reducir solo lado, por dos lados, de reducciones, software para escanear documentos, con alimentación manual y códigos de usuario y obtener reducciones y ampliaciones.	Equipo nuevo o que haya sido usado máximo 2 años, 35 copias por minuto o similar para copias de fotos, legal, A4 y carta, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con diferentes modalidades: fotocopia de un solo lado, por dos lados, que trabaje con capacidad para obtener fotocopias de media carta, que pueda ampliar o reducir copia, tipo A4, que puede ampliar y reducir solo lado, por dos lados, de reducciones, software para escanear documentos, con alimentación manual y códigos de usuario y obtener reducciones y ampliaciones.
Coord. de Abastecimientos		Equipo nuevo o que haya sido usado máximo 2 años, 35 copias por minuto o similar para copias de fotos, legal, A4 y carta, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con diferentes modalidades: fotocopia de un solo lado, por dos lados, que trabaje con capacidad para obtener fotocopias de media carta, que pueda ampliar o reducir copia, tipo A4, que puede ampliar y reducir solo lado, por dos lados, de reducciones, software para escanear documentos, con alimentación manual y códigos de usuario y obtener reducciones y ampliaciones.	Equipo nuevo o que haya sido usado máximo 2 años, 35 copias por minuto o similar para copias de fotos, legal, A4 y carta, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con diferentes modalidades: fotocopia de un solo lado, por dos lados, que trabaje con capacidad para obtener fotocopias de media carta, que pueda ampliar o reducir copia, tipo A4, que puede ampliar y reducir solo lado, por dos lados, de reducciones, software para escanear documentos, con alimentación manual y códigos de usuario y obtener reducciones y ampliaciones.
Orna C. Delegado		Digital, con velocidad para 17 cpm, que trabaje papel carta oficio y tamaño oficina, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con ahorro de energía, programable, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con alimentación manual y códigos de usuario y obtener reducciones y ampliaciones.	Digital, resolución de 600 dpi, con capacidad para 10 copias por minuto, que trabaje papel tamaño oficina, carta y doble oficio, que cuente con alimentador automático, que permita usar códigos de usuario, con ahorro de energía, programable, que pueda obtener reducciones y ampliaciones.
Auditoría y Depto. de Conservación		Digital, con velocidad para 17 cpm, que trabaje papel carta oficio y tamaño oficina, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con ahorro de energía, programable, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con alimentación manual y códigos de usuario y obtener reducciones y ampliaciones.	Digital, resolución de 600 dpi, con capacidad para 10 copias por minuto, que trabaje papel tamaño oficina, carta y doble oficio, que cuente con alimentador automático, que permita usar códigos de usuario, con ahorro de energía, programable, que pueda obtener reducciones y ampliaciones.
Sede		Digital, con velocidad para 17 cpm, que trabaje papel carta oficio y tamaño oficina, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con ahorro de energía, programable, que pueda obtener reducciones y ampliaciones, con alimentación manual y códigos de usuario y obtener reducciones y ampliaciones.	Digital, resolución de 600 dpi, con capacidad para 10 copias por minuto, que trabaje papel tamaño oficina, carta y doble oficio, que cuente con alimentador automático, que permita usar códigos de usuario, con ahorro de energía, programable, que pueda obtener reducciones y ampliaciones.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Las fotocopadoras deberán entregarse en los domicilios señalados.



AGSI 2012
IADQ
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-019GVR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

El mantenimiento y reparación de los equipos para fotocopiado, deberá ser por cuenta del proveedor de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.
La reparación de los equipos deberá ser de inmediato no pasando de 24 horas, a partir de la hora en que se reporta la falla, aun en el caso de que se requiera reposición de refacciones.

En los casos en que las reparaciones excedan el tiempo antes señalado, el prestador del servicio esta obligado a sustituir de inmediato los equipos sujetos a reparación, por otros de las mismas características, sin que esto represente costo adicional para el Instituto.

La entrega de los equipos de fotocopiado necesarios para la prestación del servicio, se realizará directamente en cada una de las Unidades que se indican a más tardar un día hábil antes del inicio de contrato, siendo este el 31 de Diciembre del 2012.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo de personal del Instituto, por lo que el prestador de servicios, deberá impartir la capacitación necesaria al personal del Instituto, al inicio del contrato y cada que se le requiera.

En caso de que algún servicio agote el parámetro mensual asignado, el prestador de servicio acordará el mismo día, a la Sede Delegación para desbloquear el equipo que permita imprimir documentos del servicio que haya justificado el sobreiro, o en su defecto asignar un código de uso comodín para esos efectos.

La empresa debe contar en la localidad con instalaciones propias.

EQUIPAMIENTO:

El proveedor debe contar con un stock de maquinas fotocopiadoras para sustitución en caso de requerirse por reparaciones o por incremento a las necesidades del Instituto; además de contar con un stock de refacciones para las maquinas fotocopiadoras y un stock de insumos o consumibles.

Durante el tiempo que dure el contrato de prestación de servicios deberá garantizarse por escrito la calidad de los materiales y la oportunidad en el suministro de los mismos; así como el eficiente funcionamiento de los equipos instalados para la prestación del servicio.
Se entiende como eficiente funcionamiento, el que las fotocopiadoras propuestas satisfagan volúmenes de trabajo hasta el 120% con respecto al promedio mensual máximo de copias mensuales y las reparaciones o sustituciones de las mismas sean atendidas de acuerdo al plazo establecido de 24 horas.

C. P. DIEGO MARTINEZ PARRA
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

C. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ



AGSI 20121
IADO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL MIXTA
LA-0196GR032-N41-2012
CONTRATO
S250252

ANEXO No. 2 (DOS)

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA).

DOMICILIO EN (donde se encuentra la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.). NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato). LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato). CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.). LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.). LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTIENDO: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.). LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.

"EL INSTITUTO"

C. P. DIEGO MARTÍNEZ PARRA
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

C. ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ